

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo 25230 estableció que hasta el 31 de diciembre de 1999 se podían efectuar inscripciones de nacimientos de personas de hasta los siete años de edad con la sola presentación del certificado médico de nacimiento o la declaración de dos testigos. Asimismo, inscripciones de nacimientos de personas nacidas antes de 1943 con la sola presentación del certificado de bautismo, certificado de matrimonio civil o religioso, o libreta de familia, libreta de servicio militar y libreta de desmovilización o declaratoria de benemérito;

Que el Decreto Supremo 25632 del 24 de diciembre de 1999, amplió la vigencia del Decreto Supremo 25230 por 180 días hasta el 30 de junio de 2000;

Que mediante el Decreto Supremo 25832 de seis de julio de 2000, nuevamente se amplía la vigencia del Decreto Supremo 25230, hasta el 31 de diciembre de 2000;

Que es necesario garantizar la mayor cantidad de registros de nacimientos en mérito a que subsisten aún personas indocumentadas comprendidas dentro los alcances de esta disposición legal;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Ampliase la vigencia del Decreto Supremo 25230 hasta el 31 de diciembre de 2001. Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Justicia y Derechos Humanos y de Salud y Previsión Social quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Luis Fernando Quiroga Ramirez, **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO,** Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Claudio Mancilla Peña, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.